

radicación 2015-1130

Alejandra Palacio - Abogada <abogadaalejandrapalacio@gmail.com>

Jue 4/02/2021 11:30

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

2015-1130 requerimiento.pdf;

Cordial saludo:

Teniendo presente la declaración de la emergencia sanitaria declarada por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y de conformidad con las directrices impartidas en los diferentes Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, me dispongo a hacer uso de este medio tecnológico a fin de radicar el memorial anexo , al cual de manera respetuosa solicito se el trámite correspondiente.

Nota: Favor acusar de recibido.



ALEJANDRA PALACIO VARGAS

T.P.298.602

C,C, 43.865.522

Abogada U de M

Especialista Unaula

Cel: 3117237191

Email: abogadaalejandrapalacio@gmail.com

Medellin, colombia



Libre de virus. www.avg.com

Señor (a):
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
Atn. Doctor MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
Email: j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 47 # 48-51
Teléfono: 2725322
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN
SOLICITANTE: LAURA ESTE GOMEZ Y FRANCISCO GOMEZ
CAUSANTE: GRACIELA ESTER HOYOS DE GOMEZ
FRANCISCO LUIS GOMEZ ARROYAVE
RADICADO: 2015-1130
ASUNTO: Respuesta a requerimiento auto del 01 de febrero de 2021

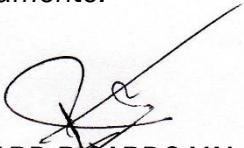
EDWARD RICARDO VALENCIA CANO, abogado titulado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No.71.702.062 y portador de la T.P 125.341 C.S de la judicatura, y ALEJANDRA PALACIO VARGAS, abogada titulado en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No.43.865.522 y portador de la T.P 298.602 C.S de la judicatura, actuando en nuestra condición de apoderados principal y sustituta de la parte interesada, teniendo en cuenta el auto del pasado 01 de julio de 2020, notificado por estados del 07 de julio de la misma anualidad, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que el señor JESUS NORBERTO GOMEZ HOYOS, no solo fue notificado de la acumulación de la sucesión causado por FRANCISCO LUIS GOMEZ ARROYAVE, sino que su apoderado el doctor SERGIO ARMANDO CASTAÑEDA HUTADO C.C 1.128.272.770, T.P N° 188.398 C. S. de la J. ya contestó la demanda .

Solicito comedidamente de manera respetuosa:

- La inclusión de los procesos de acumulación para emplazamiento de personas en Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial, de conformidad con el decreto 806, la cual debe ser realizada por el despacho que ordena el emplazamiento con base en el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014 con el cual se reglamenta y se estipula que el ingreso lo realiza el despacho judicial correspondiente.
- Nuevamente se exhorte al secuestre a fin de que presente RENDICIÓN DE CUENTAS actualizada a la fecha.
- Se fije **fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos**, teniendo en cuenta que ya se encuentran todas las partes previamente notificadas y dieron contestación a la demanda de sucesión y a la acumulación de la misma.

Agradezco de antemano la colaboración del despacho.

Atentamente.



EDWARD RICARDO VALENCIA CANO
C.C. Nro. 71.702.062 de Medellín
T.P. Nro. 125.341 del C. S. de la J.
Email: abogados1asas@gmail.com
Cel: 311.305.41.41



DUBIS ALEJANDRA PALACIO VARGAS
C.C. Nro. 43.865.522 de Envigado
T.P. Nro. 298.602 del C. S. de la J.
Email: abogadalaejandrapalacio@gmail.com
Cel: 311.723.71.91